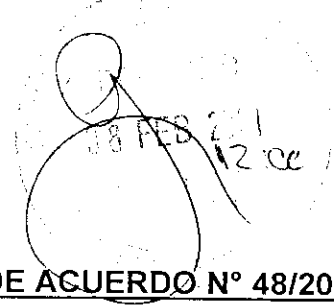


Sucre, 8 de febrero de 2021  
**CITE: OF. SP-CM. N.º 136/2021**

Señor:  
Lic. Juan Luis Miranda Velásquez  
**DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
Presente. –



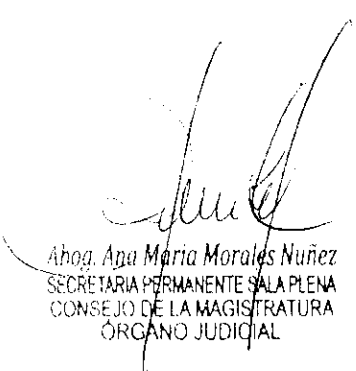
**Ref. REMISION DE ACUERDO N° 48/2021**

De mi consideración:

A tiempo de hacerle llegar un saludo cordial, por intermedio de la presente, remito una copia legalizada del **ACUERDO N° 48/2021**, en el que se aprueba la Convocatoria Pública Nacional N° 01/2021, para el cargo de Directora o Director de la Escuela de Jueces del Estado.

Sin otro particular, me despido de Usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

  
Abog. Ana María Morales Nuñez  
SECRETARIA PERMANENTE SALA PLENA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ÓRGANO JUDICIAL

**ACUERDO N° 048/2021**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** Las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929, el Reglamento para la Selección, Evaluación y Remisión de Ternas para el Cargo de Director de la Escuela de Jueces del Estado aprobado por Sala Plena del Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo N° 0116/2017, sus antecedentes y;

**CONSIDERANDO I:** Que, el art. 193. I. de la Constitución Política del Estado señala que: *“El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión”*; concordante con el art. 164.I. de la Ley N° 025 del Órgano Judicial; además **con facultades en materia de recursos humanos** como prevé el art. 183. IV. de la misma Ley.

Que, el art. 15.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, dispone lo siguiente: *“El Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y **Reglamentos**, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución”*.

Que, el art. 220 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, señala: *“La Escuela de Jueces del Estado es una entidad descentralizada del Órgano Judicial, que tiene por objeto la formación y capacitación técnica de las y los servidores judiciales con la finalidad de prestar un eficaz y eficiente servicio en la administración de justicia”*.

Que, el art. 221.II de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, señala: *“La Escuela de Jueces del Estado, estará conformada por un Directorio y una Directora o Director”*.

Que, el art. 221.IV de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, determina como atribución del Consejo de la Magistratura: *“La Directora o el Director de la Escuela de Jueces del Estado, **será designada o designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de ternas propuestas por el Consejo de la Magistratura** y es la Máxima Autoridad Ejecutiva de dicha entidad”*.

**CONSIDERANDO II:** Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo N° 0116/2017 de 06 de julio, aprobó el *“Reglamento para la Selección, Evaluación y Remisión de Ternas para el Cargo de Directora o Director de la Escuela de Jueces del Estado”*, **que tiene por objeto:** *“normar y regular el proceso de preselección y selección de postulantes a cargo de Directora o Director de la Escuela de Jueces del Estado, mediante concurso de méritos y examen de competencia”*.

Que, el art. 8 del Reglamento para la Selección, Evaluación y Remisión de Ternas para el cargo de Directora o Director de la Escuela de Jueces del Estado, señala: *“La Dirección Nacional de Recursos Humanos, solicitará al*

*Pleno del Consejo de la Magistratura, la autorización de convocatoria pública para cubrir la acefalia existente”.*

Que, el art. 9.I del Reglamento para la Selección, Evaluación y Remisión de Ternas para el Cargo de Directora o Director de la Escuela de Jueces del Estado, señala: *“La Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura emitirá Convocatoria Pública en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, desde la comunicación con la aprobación del Pleno”.*

Que, el art. 9.II del Reglamento para la Selección, Evaluación y Remisión de Ternas para el Cargo de Directora o Director de la Escuela de Jueces del Estado, señala: *“La Convocatoria será publicada en un medio de comunicación de circulación nacional y/o departamental y podrá ser consultada en el sitio web del Consejo de la Magistratura, así como en los tableros de las representaciones distritales”.*

**CONSIDERANDO III:** Que, el Informe CM-JNDAP-N° 023/2021 de 29 de enero, emitido por la Unidad Nacional de Dotación y Administración de Personal del Consejo de la Magistratura, en su párrafo III.4), informa lo siguiente: ***“Se adjunta cuadro resumen de los postulantes que obtuvieron más de 51 puntos entre la suma de la calificación de méritos y el examen de competencia”.*** (ver anexo)

Que, el art. 11.IV del Reglamento para la Selección, Evaluación y Remisión de Ternas para el Cargo de Directora o Director de la Escuela de Jueces del Estado, dispone: ***“La nota mínima para conformar las listas y/o ternas para su remisión al Tribunal Supremo de Justicia será de setenta (70) puntos”.*** Del Informe CM-JNDAP-N° 023/2021, emitido por la Unidad Nacional de Dotación y Administración de Personal del Consejo de la Magistratura, se advierte que solo existe un (1) postulante que alcanzó la nota final de noventa y dos (92) puntos; por consiguiente, sería el único habilitado para conformar la terna.

Que, al no existir una terna de postulantes con la nota mínima de setenta (70) puntos para conformar la lista final, no se cumple lo dispuesto por el art. 221.IV de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, que dispone lo siguiente: ***“La Directora o el Director de la Escuela de Jueces del Estado, será designada o designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de ternas propuestas por el Consejo de la Magistratura y es la Máxima Autoridad Ejecutiva de dicha entidad”.*** En ese sentido, ante la imposibilidad material y legal a fin de dar cumplimiento a dicha normativa legal y bajo el principio de seguridad jurídica, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura dando cumplimiento a la norma ut supra en sesión ordinaria de fecha 5 de febrero del presente año dispone **Aprobar la emisión de una nueva Convocatoria Pública Nacional**, para el proceso de preselección, disponiendo la emisión de la misma en el marco del Reglamento para la Selección, Evaluación y Remisión de Ternas para el Cargo de Directora o Director de la Escuela de Jueces del Estado aprobado por Sala Plena del Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo N° 0116/2017, para completar la terna.

Que, por su parte el art. 33 del Acuerdo N° 0116/2017, establece que, “el Pleno del Consejo de la Magistratura, elaborará mediante Acuerdo, la conformación de listas y/o ternas, que serán remitidas por la o el Presidente, al Tribunal Supremo de Justicia a los efectos de la designación de la Directora o Director de la Escuela de Jueces del Estado”; por consiguiente, la obligación del Consejo de la Magistratura, es la remisión al Tribunal Supremo de Justicia, las listas y/o ternas, para la designación de la Directora o Director de la Escuela de Jueces del Estado.

**POR TANTO:** La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en sus atribuciones contenidas en el art. 182.1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

**ACUERDA:**

**Primero. - Aprobar** la emisión de Convocatoria Pública Nacional N° 01/2021, para el cargo de Directora o Director de la Escuela de Jueces del Estado.

**Segundo. -** Se encomienda el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos en coordinación con la Unidad Nacional de Servicios Informáticos.

**Tercero. -** En estricto cumplimiento al principio de imparcialidad, principio de legalidad y presunción de legitimidad que rigen en la Administración Pública, se mantiene vigente los derechos del postulante habilitado en la Convocatoria Pública Nacional N° 09/2020 o en su caso volver a oficializar nueva postulación.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

  
Omar Michel Duran  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

  
Abog. Gonzalo Alcón Aliaga  
DECANO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

  
M.Sc. Dalila Vanessa Gómez Espada  
CONSEJERA  
DE LA MAGISTRATURA  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA